



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GOOGLE CLOUD PARA ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA POR LA **L.D. ALEJANDRA GARRIDO GARCIA**, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, **INFRUSCH, S.A. DE C.V**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. DIEGO ANTONIO SALGADO AVALOS**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

1

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A)** QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO-POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA Y ELEGIRÁ DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES.
- B)** QUE, LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE OCTUBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO (**ANEXO UNO** CONSTANCIA) Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, POR ACUERDO APROBADO EN LA SEPTUAGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE MARZO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- C)** QUE, LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES SUSCRITOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, CORRESPONDE A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, LA **L.D. ALEJANDRA GARRIDO GARCIA**, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 (UNO) DE FEBRERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), SUSCRITO POR LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ADMINISTRACIÓN 2020-2024.**

(ANEXO DOS. NOMBRAMIENTO).

- D) QUE, “EL MUNICIPIO” REQUIERE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GOOGLE CLOUD PARA ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, CON LOS RECURSOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS PARA ELLO.**
- E) QUE, EN FECHA 05 (CINCO) DE ENERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO MTH-SF-0**/2024, SE TIENE A LA L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, SECRETARIA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, INFORMANDO QUE ESPECÍFICAMENTE DEL FONDO DE IMPUESTOS ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, SE AUTORIZA LA PARTIDA 591001, SOFTWARE, POR UN MONTO TOTAL DE \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). (ANEXO TRES. OFICIO)**
- F) EN FECHA 10 (DIEZ) DE ENERO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), SE EMITIÓ HACIA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GOOGLE CLOUD PARA ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 23 FRACCIÓN IV, 53 Y 55 FRACCIÓN II Y VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (ANEXO CUATRO. SOLICITUD)**
- G) EN FECHA 11 (ONCE) DE ENERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, EMITIERON DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GOOGLE CLOUD PARA ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, CON NUMERO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA TIZA/CAASMTZ/PS/28/2024. (ANEXO CINCO. ACTA)**
- H) PREVIO ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LOS PROVEEDORES, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GOOGLE CLOUD PARA ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, CON EXPEDIENTE TIZA/CAASMTZ/PS/28/2024, DESIGNADA A LA PROPUESTA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INFRUSCH, S.A. DE C.V, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.**
- I) QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTI8501015D1.**
- J) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN**



NÚMERO, COLONIA CENTRO, TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 43800 Y COMO DOMICILIO PROVISIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO SIN NÚMERO, COLONIA EL PEDREGAL, TIZAYUCA HIDALGO, C.P. 43800.

II.- DE "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A)** QUE, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 21,074 (VEINTIÚN MIL SETENTA Y CUATRO), VOLUMEN NÚMERO 256 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS), DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE MARZO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. MARCELA PASCOE LORDMENDEZ, NOTARIO PÚBLICO N° 01 DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO CON N° DE **REGISTRO 14411*11**, DE FECHA DEL 08 (OCHO) DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), SE CONSTITUYO LA PERSONA MORAL DENOMINÁDA INFRUSCH. S.A. DE C.V. ASIMISMO EN EL TRANSITORIO TERCERO DE LA ESCRITURA DE REFERENCIA, SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO AL **C. DIEGO ANTONIO SALGADO AVALOS**.
- B)** EL REPRESENTANTE LEGAL MANIFIESTA LLAMARSE **DIEGO ANTONIO SALGADO AVALOS**, SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONTAR CON 41 AÑOS, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON PASAPORTE VIGENTE NÚMERO **G268945143**, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- C)** QUE, CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CELEBRACIÓN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA SUMINISTRAR EL ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.
- D)** QUE, CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.
- E)** QUE, SE ENCUENTRA INSCRITA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **INF140328R7A**.
- F)** QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDOR PERSONA MORAL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON NUMERO **026-06-23 CLAVE I/A**.



CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GOOGLE CLOUD PARA ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN

CONTRATO NUMERO TIZA/CAASMTZ/PS/28/2024

- G) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO 33 PISO 3, SAN LUCAS TEPETLALCO, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54055.

III.- DE LAS PARTES

A) QUE, SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA.

B) QUE, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBLIGÁNDOSE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A OTORGAR EL USO TEMPORAL A “EL MUNICIPIO” DE LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL COTIZADO SIN IVA
1	SERVICIOS DE GOOGLE CLOUD PARA ALMACENAMIENTO DE INFORMACION DE ENERO A AGOSTO 2024	MES	8	\$ 10,000.00	\$80,000.00
				SUBTOTAL	\$80,000.00
				IVA	\$12,800.00
				TOTAL	\$92,800.00

SEGUNDA. - LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE AJUSTA EstrictAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR “EL MUNICIPIO” Y ACEPTADAS POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PRESTARÁ LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 (UNO) DEL ENERO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) AL 30 (TREINTA) DE AGOSTO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

CUARTA. - EL LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO, OBJETO, DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EN LAS INSTALACIONES PROVISIONALES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO, ESQUINA PROGRESO, SIN NÚMERO, BARRIO



CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GOOGLE CLOUD PARA ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN

CONTRATO NUMERO TIZA/CAASMTZ/PS/28/2024

DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, C.P. 43800.

QUINTA. - “EL MUNICIPIO” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LA CANTIDAD DE \$ 92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS PESOS 00/100M.N.) INCLUIDO EL I.V.A., DE LA SIGUIENTE FORMA:

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS DE CADA MES POR LA CANTIDAD DE \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO DURANTE 8 (OCHO) MESES, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA **0196113036**, O CLABE INTERBANCARIA **012180001961130366**, DEL BANCO **BBVA**, A NOMBRE DE **INFRUSCH, S.A. DE C.V.** DEBIENDO EXHIBIR “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” A “**EL MUNICIPIO**” FACTURA REQUISITADA POR DICHO PAGO.

SEXTA. - “LAS PARTES” RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO APROBADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA EL LUGAR QUE SE PRESTARÁ, POR LO QUE NO HABRÁ LUGAR A EXIGIR PAGO EXTRA.

SEPTIMA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” RESPONDERÁ POR EL CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN OPORTUNA Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN III Y 67 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA CUAL DEBERÁ EXHIBIRSE EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA Y ENTREGARLA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO. EN CASO CONTRARIO SERÁ SANCIONADO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

OCTAVA. – CAUSAS DE PRORROGA. LOS CASOS EN QUE PODRÁN OTORGARSE PRÓRROGAS PARA ESTE CONTRATO RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA DICHA PRORROGA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PODRÁ SER DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES PARA AMBAS PARTES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO.

NOVENA. – SEPTIMA. – PENA CONVENCIONAL. PARA EL CASO DE QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” NO REALICE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**EL MUNICIPIO**”, EN EL PLAZO PREVISTO, O EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SE OBLIGA A PAGAR A “**EL MUNICIPIO**” UNA PENA CONVENCIONAL DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN, DURANTE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO, INDEPENDIENTEMENTE QUE “**EL MUNICIPIO**”

PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO EN LA VÍA Y FORMA QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA. - “EL PROVEEDOR” SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **“EL MUNICIPIO”** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA PRESTACIÓN POR CAUSAS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. “LAS PARTES”, ESTABLECEN SOMETERSE A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUANDO:

- A) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GOOGLE CLOUD PARA ALMACENAMIENTO DE INFORMACION.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO PACTADO.
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN. “LAS PARTES” ACUERDAN LA PROHIBICIÓN, DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE ESTE CONTRATO, DE FORMA PARCIAL O TOTAL A UN TERCERO AJENO AL MISMO.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN. “LAS PARTES”, CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO. LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES, SERÁN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O POR QUIEN LO SUSTITUYA O ESTE FACULTADO PARA ELLO. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA CUARTA. - EL CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A “LAS PARTES” EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCÁN EN EL CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR



CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GOOGLE CLOUD PARA ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN

CONTRATO NUMERO TIZA/CAASMTZ/PS/28/2024

RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA SEXTA. – VALIDEZ. LAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, EL DIA 27 (VEINTISIETE) DE MARZO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

**M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES
QUEZADA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, ESTADO
DE HIDALGO.**

**C. DIEGO ANTONIO SALGADO AVALOS
ADMINISTRADOR UNICO DE
INFRUSCH, S.A. DE C.V**

POR “EL MUNICIPIO”

**L.D. ALEJANDRA GARRIDO GARCIA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO
DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO**

TESTIGOS

**L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE
HIDALGO.**

**L.D. DIANA SANTILLÁN MAURICIO
DIRECTORA GENERAL DE LA CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA,
ESTADO DE HIDALGO.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GOOGLE CLOUD PARA ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN**, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO POR LA **M.A.P.P. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN

ACTÚA ASISTIDA DE LA **L.D. ALEJANDRA GARRIDO GARCIA**



CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GOOGLE CLOUD PARA ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN

CONTRATO NUMERO TIZA/CAASMTZ/PS/28/2024

ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, A QUIENES SE LES DENOMINÓ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL, **C. DIEGO ANTONIO SALGADO AVALOS, ADMINISTRADOR ÚNICO DE INFRUSCH, S.A. DE C.V.**, A QUIEN SE LE DENOMINÓ "EL PROVEEDOR", FIRMADO EN FECHA 27 (VEINTISIETE) DE MARZO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).